

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9100.-

VISTO:

El Expediente N° SEO 4466-C-2001; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 17 de abril de 2001 los señores Alejandro Carod y Nelson Leonardo CAROD ofrecen en venta el LOTE 10 E, Parte del Lote Z, Nomenclatura Catastral N° 09-21-064-2450-0000, del Barrio Gran Neuquén.-

Que el citado inmueble se encuentra inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 48.732, siendo su superficie de 36.319,32 m2.-

Que la Dirección General de Planeamiento considera conveniente el ofrecimiento, dada las características urbanas, así como también la evaluación de que la posible radicación de un loteo social favorecería la integración social y física del nuevo conjunto.-

Que se observa que la fracción ofertada se encuentra rodeada en un área viviendas que conforman el llamado Gran Neuquén Norte, Gran Neuquén Sur, San Lorenzo Norte e Hibepa, lo que favorece una articulación adecuada desde el punto de vista urbanístico.-

Que la habilitación de esta fracción con destino a loteo social contribuirá a resolver en forma definitiva la recuperación del cauce del viejo canal para cuando se habilite el desvío de las aguas por el futuro canal proyectado para la calle Necochea.-

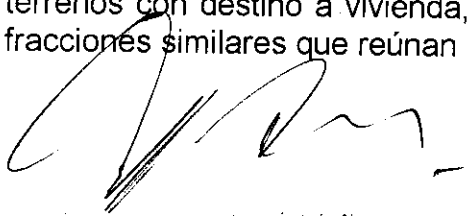
Que es factible dotar a la fracción ofrecida de los servicios básicos de agua, luz y gas, atento a los informes emanados de los organismos y empresas respectivos.-

Que dentro de los objetivos del área de la Subsecretaría de Gestión Urbana se incluye la habilitación de loteos para satisfacer la creciente demanda de las familias inscriptas en el Registro de Postulantes, atendiendo asimismo la necesidad de reubicar familias que se encuentren en sectores de riesgo.-

Que se encuentra asignada una partida anual específica para la adquisición de tierras con fines sociales, incluido dentro del Presupuesto del Ejercicio 2001, aprobado por Ordenanza N° 8977 en la Actividad "Tierras Fiscales".-

Que a los fines dispuestos por el Artículo 44º) y 45º), Reserva Inmobiliaria Municipal, de la Carta Orgánica Municipal, la Dirección de Tierras Fiscales solicita se disponga el acto administrativo de compra del inmueble.-

Que, dicha repartición, señala que ante la demanda de terrenos con destino a vivienda, especialmente en la zona oeste, no se detectan fracciones similares que reúnan las características explicadas.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que es singular la existencia de una tierra con las dimensiones de la que se trata, lo que torna viable la organización de un loteo, además de que facilitaría, con la finalidad descripta, la realización de las obras prioritarias del Plan Pluvioaluvional.-

Que la oferta realizada se constituye en singular y única, por no detectarse en el sector fracciones de similares características.-

Que su urbanización permitiría llenar espacios que tornan eficiente y razonable la inversión a realizar, a efectos de consolidar un área que posee los servicios indispensables para la radicación de grupos poblacionales.-

Que, atento a lo expuesto, el Tribunal de Tasaciones, en su reunión del día 18 de septiembre de 2000 tasó el inmueble en la suma de pesos ciento trece mil trescientos dieciséis con veintiocho (\$113.316,28) y la oferta formulada por los vendedores es de pesos ciento treinta y un mil (\$131.000), o sea, a razón de 3,61 el m2.-

Que conforme las características distintivas y singulares de la fracción resulta procedente autorizar la venta en el valor fijado en la oferta, por resultar razonable ante el precio fijado por el Tribunal de Tasaciones y posibilitar la adquisición de un bien que es conveniente a la finalidad de planificación y crecimiento urbano del Municipio.-

Que la magnitud de la diferencia (15,5%), con respecto al valor fijado por el Tribunal de Tasaciones, no resulta lesivo a los intereses del Municipio.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 054/2001, emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2001 del día 24 de mayo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 13/2001, celebrada por el Cuerpo el 31 de mayo del corriente año.-

Por ello y lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Organó Ejecutivo Municipal a efectuar la -----compra del inmueble designado como LOTE 10 E, Parte del Lote Z, Nomenclatura Catastral N° 09-21-064-2450-0000, del Barrio Gran Neuquén Sur, por la suma total de pesos, ciento treinta y un mil (\$131.000).-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expediente SEO 4466-C-2001).-

**ES COPIA:
Scrz.-**



**FDO: ZAMBON
AROMANDO.-**

Ordenanza Municipal N° 1001 / 2001
Municipalidad de Neuquén
a N° SEO. 4466-C.01